

Quillota, 08 MAR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3207 / VISTOS:

1. Ord. **N°134** del 28 de febrero de 2019, de Sr. José Alfredo Alam Rojas, Jefe(s) del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Óscar Calderón Sánchez, Alcalde(s) Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED];
2. Rúbrica de Sr. Alcalde(s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 01 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°**919**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de D.A. N°1374 del 23 de enero de 2019 que aprueba Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Hermanos Carrera- La Concepción I y II entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Quillota;
6. Copias simples de Diplomas de estudios de **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**;
7. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 de marzo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **N°8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, Licenciado en Gestión de Negocios, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de Grabación, Entrevistas, Edición y Post Producción de video "Barrio Hermanos Carrera y La Concepción I y II" para Programa Recuperación de Barrios, en Oficina de la Vivienda-Egis de la Sección Comunidad y Territorio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta el 22 de marzo de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$936.000.- (Novecientos treinta y seis mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Recup. Barrios-Los Carrera/Concepción I Y II-Ejecución (FIII)**".

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4. Dideco- Rec. de Barrios 5.Interesado 6.Archivo Adm. y Gest. Personal
LMG/FGC/CMT/ven

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **01 de marzo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad **N°8.477.743-9**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, Licenciado en Gestión de Negocios, Cédula de Identidad [REDACTED], nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de Grabación, Entrevistas, Edición y Post Producción de video "Barrio Hermanos Carrera y La Concepción I y II" para Programa Recuperación de Barrios, en Oficina de la Vivienda-Egis de la Sección Comunidad y Territorio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

SEGUNDO: **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de marzo de 2019** y hasta el **22 de marzo de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$936.000.- (Novecientos treinta y seis mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Recup. Barrios-Los Carrera/Concepción I Y II-Ejecución (FIII)**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO** por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO**, en el desempeño de sus servicios.

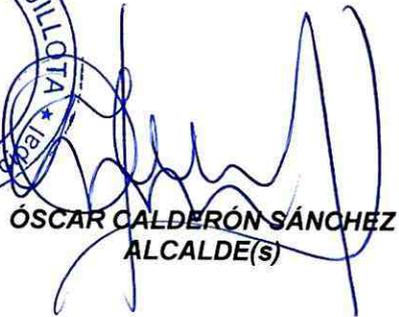
SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


JAVIER ARMANDO PEÑA PIZARRO




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE(S)